

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2.023.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel Prieto Navarro.
 (Alcalde Presidente).
- D^a Lidia Concepción Jiménez Robles.
 (1^a Teniente de Alcalde).
- D. Juan José Barrera García.
 (2º Teniente de Alcalde).
- D. Manuel Prieto Molero. (3^{er} Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciséis horas y siete minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.1°- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2.023.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2.023, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

I.2°- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto Nº 203/2.023, de 11 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 203/2.023: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez aprobada la creación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria



celebrada el día 23 de junio de 2.023, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, excepto las enumeradas en los artículos 21. 3 y 71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Junta de Gobierno Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre>>.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aceptar las atribuciones delegadas por la Alcaldía, indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

I.3°.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.023, al tratar el punto VI del Orden del Día, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VI.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA MISMA, SI PROCEDE.-

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Gobierno Local no es preceptiva en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y existirá cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de la Corporación, y propone la creación de dicha Junta de Gobierno, que estaría formada por cuatro miembros (el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde) y tendría las siguientes competencias:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno o le atribuyan las leyes.

[Arts. 20.1 y 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.R.B.R.L.) y Arts. 52 y 53 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)].

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

SEGUNDA.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno que pueden ser objeto de delegación, es decir las incluidas en el Art. 22. 2 j), k), m), n), ñ) y o).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aceptar las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación, indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.



II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el/la Técnico/a Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./Da R.M.P.A., para obras consistentes en la reforma de dos cuartos de baño (obra menor) en C/ Jesús de las Penas no 17 –Referencia catastral: 7865110 UG6276N0001IJ- (Expte. 100/2.022).
- D./D^a R.M.R., para obras consistentes en revestimiento de porche (obra menor) en C/ Jesús de las Penas nº 15 –Referencia catastral: 7864303UG 6276S0001ZW- (Expte. 101/2.022).
- Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U., para obras consistentes en instalación de red de fibra óptica, conforme al proyecto técnico presentado (obra mayor), en el término municipal de Encinas Reales (Expte. 001/2.023).
- D./Dª J.J.A.L., para obras consistentes en arreglo del tejado (obra menor) en Paraje "El Zurreón", Polígono 11, Parcela 404, de este término municipal –Ref. catastral: 14024A011004040001WS– (Expte. 004/2.023).
- D./Dª N.O.M., para obras consistentes en colocación de solería en planta baja (obra menor) en C/ Miguel Hernández nº 4 –Referencia catastral: 8066411UG 6286N0001LZ– (Expte. 006/2.023).
- D./Dª J.A.A.R., para obras consistentes en instalación de paneles fotovoltaicos en vivienda familiar (obra menor) en C/ Pósito nº 7 –Referencia catastral: 8064154UG6286S0001MY- (Expte. 008/2.023).
- D./Dª J.J.G., para obras consistentes en instalación de paneles fotovoltaicos en vivienda familiar (obra menor) en C/ Andalucía nº 16 –Referencia catastral: 7863811UG6276S0001SW- (Expte. 010/2.023).
 (La Sra. Jiménez Robles se ausenta momentáneamente y no participa en la
 - votación, al concurrir en ella la condición de hija del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).
- D./Dª R.W.S., para obras consistentes en revestimiento de techo (obra menor) en C/ Señores Curas nº 15 –Referencia catastral: 8364902UG6286S0001BY– (Expte. 011/2.023).
- D./Da C.R.B., para obras consistentes en construcción de tabique de 2,5 m x 2,5 m (obra menor) en C/ Corona no 45 –Referencia catastral: 8065232UG6286 N0001EZ- (Expte. 012/2.023).
- D./Dª M.C.T.M., para obras consistentes en colocación de cerca metálica en parcela (obra menor) en C/ Dos Hermanas nº 6 - B –Ref. catastral: 7866103UG 6276N0001MJ– (Expte. 014/2.023).
- D./Dª A.P.R., para obras consistentes en colocación de puerta en fachada (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 35 –Ref. catastral: 8267452UG6286 N0001HZ– (Expte. 015/2.023).



- D./Dª R.M.O.R., para obras consistentes en colocación de puerta en fachada (obra menor) en C/ Barrionuevo nº 33 –Referencia catastral: 8267118UG6286 N0001DZ– (Expte. 016/2.023).
- D./Dª P.C.G., para obras consistentes en la retirada de escombros (obra menor) en Prolongación C/ Andalucía nº 38 –Ref. catastral: 7860702UG6276 S0001IW- (Expte. 018/2.023).
- D./Dª D.D.R., para obras consistentes en colocación de plato de ducha (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 28 –Referencia catastral: 8267438UG6286 N0001DZ– (Expte. 019/2.023).
- D./Dª J.R.R., para obras consistentes en construcción de arriate de jardinería (obra menor) en C/ Polideportivo nº 4 –Referencia catastral: 7662703UG6276 S0001BW- (Expte. 020/2.023).
- D./Dª C.P.C., para obras consistentes en colocación de valla de simple torsión para cercado de parcela (obra menor) en Avda. de la Libertad s/n. –Referencia catastral: 14024A001000140000QX– (Expte. 021/2.023).
- D./Dª S.R.R., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada y plato de ducha en baño (obra menor) en C/ Virgen de los Dolores nº 51 –Ref. catastral: 7862301UG6276S0006ZU– (Expte. 022/2.023).
- D./Dª D.A.M., para obras consistentes en colocación de solería en porche (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 37 –Referencia catastral: 8268922UG6286 N0001DZ– (Expte. 029/2.023).
- D./Dª E.C.L., para obras consistentes en colocación de valla de simple torsión para cercado de parcela (obra menor) en Camino Viejo de Rute s/n. –Ref. catastral: no consta, en investigación– (Expte. 031/2.023).
- D./Dª A.S.L., para obras consistentes en instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos (obra menor) en Ctra. N-331 Córdoba-Málaga –Referencia catastral: 7663601UG6276S0001EW– (Expte. 035/2.023).
- D./Dª A.B.L., para obras consistentes en colocación de solería en porche (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 11 –Ref. catastral: 8268924UG6286N0001IZ– (Expte. 036/2.023).
- D./Dª F.G.N., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada (obra menor) en C/ Barrionuevo nº 2 –Referencia catastral: 8266933UG6286 N0001YZ– (Expte. 037/2.023).
- D./Dª F.B.L., para obras consistentes en colocación de zócalo y enlucido de fachada con pre marcos de carpintería metálica (obra menor) en C/ Camino Viejo nº 19 –Ref. catastral: 8067203UG6286N0001JZ– (Expte. 040/2.023).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable), a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

 D./D^a G.M.P.G., para obras consistentes en arreglo de falso techo, ampliación de cuarto de aseo y cambio de tabiquería interior (obra menor) en Tahón de la Fuente nº 31 –Ref. catastral: 8567138UG6286N0002MZ– (Expte. 099/2.022).



Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

CUARTA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable) y carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

 D./Dª M.L.S., para obras consistentes en la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada (obra mayor) en Camino Viejo de Rute s/n. –Ref. catastral: 8666001UG6286N0001YB– (Expte. 013/2.023).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a los sujetos pasivos que a continuación se indican y por los importes que asimismo se señalan:

- Herederos de D./Dª A.M.P.R.: C/ Corona nº 12. Importe: 175,49 € (Expte. 001/2.023).
- Herederos de D./Dª A.M.P.R.: Casas Aisladas nº 60. Importe: 214,63 € (Expte. 002/2.023).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

Nº FACTURA.	FECHA.	PROVEEDOR.	IMPORTE.
378	24/04/2023	T.Q. TECNOL, S.A.	327,06
501	29/05/2023	MULTIOFICINAS, S.L.	281,10
506	26/04/2023	AUTO CELTA, S.L.U.	357,70



521	13/06/2023	A. R. COSMETIC, S.L.	2.087,25
524	06/06/2023	INMACULADA GARCÍA GARCÍA	332,75
525	31/05/2023	T.Q. TECNOL, S.A.	1.086,16
527	25/05/2023	GÁLVEZ DELGADO, ANTONIO JESÚS	20,45
528	05/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	241,32
529	05/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	1.503,98
530	01/06/2023	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	329,01
531	06/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	187,54
532	06/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	241,78
533	06/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	441,66
534	06/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	195,81
535	07/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	19,85
537	31/05/2023	ENERPLUS ESTACIONES DE SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL)	463,79
538	02/03/2023	ARIAS GÓMEZ, FRANCISCO	316,48
539	02/06/2023	ARIAS GÓMEZ, FRANCISCO	49,60
540	09/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	119,63
550	15/06/2023	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	49,80
551	15/06/2023	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	16,70
552	15/06/2023	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	35,53
553	15/06/2023	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	31,70
554	12/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	46,39
555	12/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	464,79
559	15/06/2023	SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN SALAS JURADO, S.L.	1.536,70
560	15/06/2023	FRANCISCO RAMÍREZ ARRABAL	587,70
561	15/06/2023	FRANCISCO RAMÍREZ ARRABAL	23,55
0563	12/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	81,10
564	12/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	32,00
565	15/06/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL MOCHILEROS DE GAENA	500,00
566	12/06/2023	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	34,46
567	31/05/2023	ANBULANCIAS CÓRDOBA, S.A.	150,00
568	19/06/2023	ELECTRICIDAD DANIEL DONCEL LUCENA	363,00
569	16/06/2023	SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN SALAS JURADO S.L.	629,10
570	15/06/2023	COMERCIAL AGROCOR S.L.	12,09
571	13/06/2023	PABLO MIRANDA RODRIGUEZ	121,00
573	20/06/2023	PIZEL PRINT 2020, S.L.	461,92
574	20/06/2023	PIZEL PRINT 2020, S.L.	30,25
575	12/06/2023	ANTONIA DE JESÚS CASADO MÁRQUEZ	136,95
577	21/06/2023	ARASOIL, S.L.	27,02
578	20/06/2023	ELECTRO MEYRASA(MATERIAL ELÉCTRICO)	59,04
579	15/06/2023	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	53,82
580	19/06/2023	EPREMASA.	149,04
581	15/06/2023	PC FACTORY BERET, S.L.	19,49
582	21/06/2023	PC FACTORY BERET, S.L.	77,40
583	20/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	201,25



584	20/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	132,92
585	20/06/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	587,65
586	26/06/2023	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	642,22
587	31/05/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.086,92
588	13/06/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	145,02
589	22/06/2023	INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L.	20,00
590	22/06/2023	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	26,79
591	26/06/2023	BURGOS LARA, MARÍA TERESA	280,00
592	01/04/2023	TELEWIFI, S.L.	24,20
593	31/05/2023	CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,81
594	28/06/2023	DURÁN MARÍN JUAN ANTONIO	325,28
597	06/03/2023	VEREDAS GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	185,75
599	01/07/2023	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	55,66
600	30/06/2023	MESA JIMÉNEZ, CRISTÓBAL ÁNGEL	480,00
602	30/06/2023	APROTECSA	79,86
603	30/06/2023	APROTECSA	296,45
604	30/06/2023	APROTECSA	133,10
605	30/06/2023	GONZÁLEZ CRESPO, MARÍA JOSÉ	72,78
607	16/06/2023	ALMA SCM, S.L.	7.842,01
608	01/07/2023	DUPLEX ELEVACIÓN	172,95
609	04/07/2023	FRANCISCO MIGUELES PÉREZ	2.142,00
610	30/06/2023	BAUTECNIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.524,60
611	09/12/2022	MIGUEL ÁNGEL MESA RAYA	308,49
612	05/07/2023	MIGUEL ÁNGEL MESA RAYA	163,54
613	01/07/2023	BERGILLOS LÓPEZ, FRANCISCA	575,37
614	01/07/2023	BERGILLOS LÓPEZ, JUANA	575,37
615	03/07/2023	VEREMA, S.L.	1.726,00

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

 DON ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 094/2022).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio González Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 967 RT, de 28 de junio de 2.023), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en la instalación paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la vivienda sita en C/ Virgen de los Dolores nº 40 de esta localidad (Expte. 094/2022), cuya cuota ascendía inicialmente a 227,20 €, y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ["f) Una bonificación del



80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos"].

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ una bonificación del 80 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Proceder a la expedición de la liquidación tributaria aplicando la bonificación concedida; por tanto, la cuota tributaria ascenderá a Cuarenta y Cinco euros con Cuarenta y Cuatro céntimos (45,44 €) una vez aplicada la bonificación concedida (I.C.I.O.: Expte. 094/2022).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

DOÑA ROSA MARÍA MOSCOSO ARRABAL: APLAZAMIENTO/FRACCIO-NAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 047/2022).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Rosa María Moscoso Arrabal, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.874, de 22 de noviembre de 2.022), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en colocación de zócalo en patio y arreglo de cuarto de baño y de terraza en planta alta en C/ Rafael Alberti nº 2 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 490,00 €. (Expte. 047/2.022), en cinco plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña ROSA Mª MOSCOSO ARRABAL el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de cinco (5) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

Dª MARÍA DEL CARMEN CHACÓN LARA: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 046/2022).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María del Carmen Lara Chacón, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.719, de 25 de octubre de 2.022), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Real nº 7 de esta localidad (Expte.: 046/2022), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 38.500,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que el Técnico Municipal, en fecha 6 de junio de 2.023, emitió un nuevo Informe fijando el presupuesto de ejecución de la citada actuación en 29.411,00 €, en lugar de los 38.500,00 € presupuestados al inicio.



La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de la liquidación directa realizada a Dª MARÍA DEL CARMEN LARA CHACÓN, y practicar una nueva liquidación tributaria conforme al último presupuesto fijado (I.C.I.O.: Expte. 046/2022).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• A.M.P.A. DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN DE ENCINAS REALES: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Manuel Pérez Redondo, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación de Encinas Reales (Registro de Entrada núm. 1.235, de 30 de junio de 2.023), en la que expone que hace unos días se celebró la Fiesta de Fin de Curso del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación de Encinas Reales, y solicita la colaboración económica de este Ayuntamiento para sufragar los gastos ocasionados por la instalación del equipo de música y la iluminación necesarios para dicho acto, cuyo importe ha sido de 550,00 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación de Encinas Reales ayuda económica por importe de Doscientos Setenta y Cinco euros (275,00 €.), para sufragar el 50 % de los gastos generados por la instalación del equipo de música y la iluminación necesarios para la celebración de dicha fiesta.

SEGUNDA.- Dictar los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al AMPA del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación, para su conocimiento y efectos.

DON CARLOS ARCOS AGUILERA: LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Carlos Arcos Aguilera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, interesando la concesión de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada núm. 1.184, de 26 de junio de 2.023), así como de la documentación aportada al respecto (D.N.I., certificados, informes, justificante ingreso de las Tasas, etc.).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don CARLOS ARCOS AGUILERA Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE ALÚA INNOVA FORMACIÓN Y EL



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Escuela de Tiempo Libre Alúa Innova Formación y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización del módulo de formación en prácticas, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la formalización del mismo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Escuela de Tiempo Libre Alúa Innova Formación y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización del módulo de formación en prácticas.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela de Tiempo Libre Alúa Innova Formación, para su conocimiento y efectos.

Dª MIRIAM GÁZQUEZ CHUMILLA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la reclamación efectuada por Doña Miriam Gázquez Chumilla, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, en relación al siniestro ocurrido el día 15 de junio de 2.023, cuando el vehículo del Ayuntamiento utilizado como barredora, matrícula 9969BCS, realizando su trabajo, enganchó con uno de sus brazos el compresor del aparato de aire acondicionado instalado en la fachada de su vivienda, sita en C/ Cuarterón nº 11 de esta localidad, produciéndose la total rotura del mencionado aparato, y solicita la indemnización de los daños y perjuicios producidos por el referido accidente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Reconocer a Doña MIRIAM GÁZQUEZ CHUMILLA el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en el aparato de aire acondicionado de su propiedad, el día 15 de junio de 2.023, en C/ Cuarterón nº 11 de esta localidad; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el mal funcionamiento del servicio público y el daño producido.

SEGUNDA.- Estimar la indemnización solicitada por D^a Miriam Gázquez Chumilla, calculada conforme a la documentación aportada (Factura Proforma de un aparato de similares características), cuyo importe asciende a Setecientos Ochenta y Cinco euros con Veintinueve céntimos (785,29 €.)

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia RAG Mediación en Seguros, para su conocimiento y reenvío a la Compañía Zúrich, y notificarlo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A DON RAFAEL MORALES CHACÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 105/2.023, de 18 de abril, mediante el que se procede al inicio de un procedimiento sancionador en relación a la infracción cometida por Don Rafael Morales Chacón, titular de la vivienda sita en Ronda del Perchel nº 21 de esta localidad, de la cual provienen los hechos denunciados.



Considerando las alegaciones presentadas por el interesado y que este Ayuntamiento no dispone de aparatos para la medición del nivel de ruido (sonómetro).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- La infracción cometida se califica como grave, a la que correspondería una sanción comprendida entre 101,00 € y 300,00 €, pero teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso que nos ocupa, se procede al apercibimiento del interesado, indicando que si se repiten hechos similares se incoaría el pertinente procedimiento con la imposición de la sanción correspondiente.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;